

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

LAS ROZAS DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Convocar concurso específico CE-01/2016, para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario en la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (Recursos Humanos), que figura relacionado y descrito en el anexo I.

Segundo. *Requisitos y condiciones de participación.*—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las bases generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 12 de abril de 2013, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de mayo de 2013, podrán participar en este proceso los funcionarios propios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas, que se encuentren prestando servicios, siempre que el Cuerpo, escala o especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la escala, subescala y/o categoría del puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, cuando reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en el catálogo de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo solo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes: que hayan sido removidos o cesados del puesto obtenido por el procedimiento de Concurso o Libre Designación, o bien que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

4. En el plazo de dos años, a partir de su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo/subgrupo, solo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, al día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto solicitado. A su solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad).

Tercero. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo, disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es), anexo II de esta convocatoria, y dirigidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (plaza Mayor, número 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el ar-

título 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), y serán tratados por la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección anteriormente indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: "Solicitud Derechos Arco", o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección, solicitudesARCO@lasrozas.es.

Cuarto. *Méritos a valorar.*—1. De acuerdo con el artículo 7 de las bases generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el presente concurso constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifican en el anexo I.

2. La valoración máxima total del concurso específico podrá alcanzar un máximo total de 40 puntos.

3. En la primera fase se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 24 puntos, siendo necesario la obtención de una puntuación mínima de seis puntos para pasar a la segunda fase. Si respecto de alguna de las plazas convocadas no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos.

- a) Posesión de grado personal. Podrá alcanzar un total de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
 - a.1) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.
 - a.2) Por la posesión de un grado personal consolidado superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
 - a.3) Por posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 2,5 puntos.
 - a.4) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto solicitado: 2 puntos.
 - a.5) Por posesión de un grado personal consolidado inferior en dos niveles como máximo al del puesto solicitado: 1,5 puntos.
- b) La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 11 puntos, y contemplará los siguientes extremos:
 - a.1) El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel podrá alcanzar 7 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:
 - b.1.1) Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles del puesto solicitado durante:
 - Más de cinco años: 7 puntos.
 - Más de dos años y menos de cinco años: 6 puntos.
 - Menos de dos años: 5,5 puntos.
 - b.1.2) Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado durante:
 - Más de cinco años: 5 puntos.
 - Más de dos años y menos de cinco años: 4 puntos.
 - Menos de dos años: 3,5 puntos.

- b.1.3) Por el desempeño de un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto solicitado se otorgarán 2,5 puntos.
- b.2) La valoración de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el puesto convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos podrá alcanzar 4 puntos, valorándose a estos efectos 0,40 puntos por cada año de servicio, en puestos de dichas características.
- b.3) La puntuación de los apartados b.1 y b.2 será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.
- c) Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:
- Por impartición de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:
- a) De 20 a 34 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.
 - b) De 35 a 49 horas impartidas: 0,75 puntos por curso.
 - c) De 50 a 100 horas impartidas: 1 punto por curso.
 - d) De más de 100 horas impartidas: 1,25 puntos por curso.
 - e) Másteres universitarios, posgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2,5 puntos por cada uno.
- Por superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo:
- a) De 20 a 34 horas superadas: 0,40 puntos por curso.
 - b) De 35 a 49 horas superadas: 0,60 puntos por curso.
 - c) De 50 a 100 horas superadas: 0,80 puntos por curso.
 - d) De más de 100 horas superadas: 1 punto por curso.
 - e) Másteres universitarios, posgrados o cursos equivalentes por su número de horas: 2 puntos por cada uno.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o los inferiores a 20 horas, no se puntuarán.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, solo se valorará uno de ellos. Solo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

- d) La antigüedad se valorará a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 4 puntos. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
4. En la segunda fase: La valoración máxima de esta fase será de 16 puntos.
- a) Méritos específicos: se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto determinados en el anexo I de la presente convocatoria. La puntuación máxima de esta fase podrá alcanzar un máximo de 10 puntos.
 - b) Entrevista: la Comisión de Valoración convocará a los candidatos para la celebración de una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria. Podrá alcanzar un máximo de 6 puntos.
5. La valoración deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.
6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate de puntuación, se acudirá para dirimirlo a la obtenida en la segunda fase y, de persistir, a los méritos enunciados en el siguiente orden:

- 1.º Méritos específicos.
- 2.º Valoración del trabajo desarrollado.
- 3.º Posesión de un determinado grado personal.
- 4.º Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 5.º Antigüedad.

7. El puesto de trabajo incluido en la convocatoria no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Quinto. Acreditación de méritos.—Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

En caso de tratarse de concursantes procedentes de otras Administraciones Públicas, las circunstancias personales relacionadas con la Administración de origen (Cuerpo o escala de pertenencia, puestos desempeñados y cursos), deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad competente en materia de personal de la Administración a la que pertenezca. Asimismo, los méritos específicos alegados y referidos al desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Unidad a la que se encontrara adscrito el puesto desempeñado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Sexto. Comisión de Valoración.—De conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de las bases generales que rigen la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera mediante concurso en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la Comisión de Valoración del presente concurso específico quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: don Fulgencio Marín Hernández.
- Suplente: don Felipe Jiménez de Andrés.

Vocales:

— Titulares:

- Don Alfonso Menéndez Prados.
- Don Íñigo Alvares Otero.
- Don Manuel Martín Arroyo.
- Doña Laura Camisón de Marcos.

— Suplentes:

- Don José Ángel Martín González.
- Don Carlos Corrales Hernández.
- Doña María Flora Escudero Soto.
- Doña Mercedes Zapatero Boyero.

Un representante a propuesta de la Junta de Personal:

— Secretario:

- Titular: Don Juan Antonio Cano Mombiela.
- Suplente: Doña Mercedes Bueno Vico.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. El/la secretario/a de la Comisión actuará con voz y sin voto. De cada sesión celebrada el secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria suplentes con los mismos requisitos.

Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a cuerpos o escalas de grupo/subgrupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

En los concursos específicos deberán poseer además grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

La Comisión de Valoración, podrá solicitar la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto. Los mismos serán designados, en su caso, por la Autoridad convocante previa solicitud de la citada Comisión.

Las Comisiones de Valoración elevarán a la Concejalía de Recursos Humanos la propuesta de resolución del concurso, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, votos particulares formulados por cualquiera de los vocales, en su caso, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

Séptimo. *Resolución.*—El plazo de resolución será como máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancia. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Intranet, página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Octavo. *Toma de posesión.*—El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

Noveno. *Destinos.*—Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión el adjudicatario hubiera obtenido otro destino, mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar, por escrito, en los tres días siguientes la opción realizada al otro Departamento en que hubiera obtenido destino.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Décimo. *Recursos.*—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
LISTADO DE PUESTO DE TRABAJO
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO 01/2016

Nº	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/subgrupo	Nivel C.D.	Com. Específico anual	Admón.	Escala Subescala Clase	Categoría Requisitos Observaciones	Descripción del puesto de trabajo	Méritos Específicos	Materias sobre cursos de formación y perfeccionamiento
1	1.A.3	Técnico Administración General	Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos	A1	23	23.907,25	Ayuntamiento de Las Rozas Madrid/ AA. PP.	Admón. General Técnica	- Licenciado/ Grado/ Diplomado en Derecho	- Preparación e informe de los asuntos a elevar al Concejal del Área, la Junta de Gobierno, su Comisión Preparadora y al Pleno y a sus Comisiones. - Elaboración de informes jurídicos sobre las propuestas de Acuerdo y los proyectos promovidos desde el Área de Recursos Humanos. - Tramitación y elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos y reclamaciones en la materia del área. - Instrucción, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores que puedan incoarse en materia propia del área. - Evacuar consultas de otras dependencias municipales, de otros servicios o terceros que se encuentren dentro del ámbito de competencias del área. - Participación en elaboración de la normativa municipal del Área de Recursos Humanos. - Manejo de las aplicaciones informáticas del área. - Organización y coordinación de equipos de trabajo.	- Experiencia en el desempeño de puestos funcionariales de Jefatura (nivel 23 o superior) en unidades específicas de asesoramiento jurídico de la Administración Local, de Secretarías o Vicesecretarías Generales Técnicas de la Administración del Estado o Autonómica: 1 punto por año completo hasta un máximo de 3 puntos. - Experiencia en la impartición de cursos relacionados con el RDL 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público y/o con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 3 puntos. - Experiencia en la elaboración de informes jurídicos sobre asuntos a incluir en órganos preparatorios y de decisión de la Administración Local (Concejal. Junta de Gobierno, Pleno), Autonómica y/o del Estado (Comisión General de Secretarías de Estado, Subsecretarías, Consejo de Ministros): 2 puntos. - Experiencia en la resolución de recursos administrativos en materia de personal: 2 puntos. - Entrevista personal: 6 puntos.	

En Las Rozas de Madrid, a 14 de marzo de 2016.—El concejal de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, José Luis Álvarez de Francisco.

(03/10.000/16)

